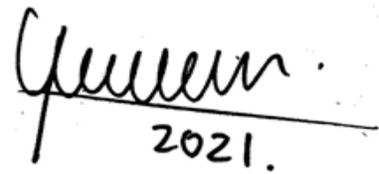


EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (VALLE) EJECUTORIADA COMO SE ENCUENTRA LA PROVIDENCIA QUE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO, RADICADO BAJO PARTIDA No. 765203103004-2020-00055-00, LA CUAL SE HACE DE LA SIGUIENTE MANERA E INGRESA A DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ PARA QUE SE DISPONGA SI SE APRUEBA O SE REHACE:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 16.000.000.oo
GASTOS ENVIO DE COMUNICACIÓN	18.400.oo
GASTOS ENVIO DE NOTIFICACION POR AVISO	18.500.oo
TOTAL COSTAS	\$ 16.036.900.oo

SON: DIECISEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.

Palmira, Valle, 24 de junio de 2021



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
Rad. No. 76 520 3103 004 2020 00055 00
Ejecutivo

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra conforme a derecho, pues la misma incluye las agencias en derecho y los gastos sufragados para el trámite de la notificación de la demandada, que corresponden a actuaciones autorizadas por la ley en que incurrió el extremo demandante beneficiado con la condena a cargo de la parte demandada y que se encuentra igualmente vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, se procederá a dar aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 446 Numeral 3 del Código General del Proceso. Por lo anterior el Despacho, DISPONE:

- 1.- APROBAR la LIQUIDACION DE COSTAS realizada por secretaria, por encontrarla conforme a derecho (Artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso).
- 2.- APROBAR igualmente la liquidación de crédito por encontrarla conforme a derecho.
- 3.- En firme la presente decisión ingrese nuevamente el asunto a despacho para estudiar la posibilidad de declarar la terminación del proceso en aplicación del artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac925103ca140f194a27afcba52710f1cd40f2cc791976ef610ac93623ec2739**

Documento generado en 24/06/2021 10:48:52 AM